



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración para la prestación del Servicio Social para estudiantes, que celebran por una parte **El Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo**, representado en este acto por su Directora General, Lic. Cora Amalia Castilla Madrid, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COLEGIO"**, y por la otra **El Centro de Actualización del Magisterio**, representado por su Director Profesor Margarito Tuyú y Chi, a quien en lo sucesivo se le denominará el **"EL CAM"**; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COLEGIO".

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto Número 95, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 30 de agosto del mismo año y reformado mediante el Decreto número 04, de fecha 15 de mayo de 2002, publicado en el mismo medio oficial.

I.2. Que **"EL COLEGIO"**, que en términos del artículo 2 de su decreto de creación tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, mediante las modalidades, escolarizada, abierta y a distancia para lo cual deberá establecer, promover, organizar, administrar y sostener planteles, centros y módulos en los lugares del Estado que se considere conveniente.

I.3. Que para el cumplimiento de su propósito, **"EL COLEGIO"** tiene la facultad de planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, actividades administrativas y técnicas



inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios que permitan el cumplimiento de sus fines.

I.4. Que para cumplir con sus fines **"EL COLEGIO "** requiere del apoyo de las organizaciones sociales y empresariales que brinden espacios para que los jóvenes pongan en práctica su aprendizaje en áreas específicas de capacitación para el trabajo.

I.5. Que la Lic. Cora Amalia Castilla Madrid, en su calidad de Directora General y representante legal de **"EL COLEGIO"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de su Decreto de creación.

I.6. Que para los fines y efectos legales correspondientes **"EL COLEGIO "** señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Othón P. Blanco No. 243, Colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.- Declara "EL CAM".

II.1.- Que es un **Centro de Nivel Superior**, que nació al amparo de la Ley que establece el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, publicada el 26 de diciembre del año 1944.

II.2. Que es un Centro de Nivel Superior, que depende estructuralmente del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos y Culturales, y que la Directora General de este organismo cuenta con las facultades suficientes para delegar y otorgar al Director de **"EL CAM"** poder suficiente para la celebración del presente convenio

II.3. Que la Ley que lo creo, autoriza a la Secretaría de Educación Pública para celebrar con los Estados, convenios que tiendan a la formación, capacitación y actualización de los maestros estatales, dentro de los mismos lineamientos que dicha ley establece para los maestros federales y federalizados, de acuerdo con la cooperación económica que ofrezcan los gobiernos de los Estados.



II.4. Que para los efectos y fines legales correspondientes "EL CAM" señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Francisco Márquez, sin número, entre calles Reforma y Miguel Hidalgo, Colonia Centro, Código Postal 77000, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Declaran ambas partes que no existe impedimento u objeción alguna para celebrar el presente convenio de colaboración, ni error o dolo, por lo que expresan su total consentimiento para la celebración de este convenio, el cual queda sujeto a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es que cada una de las partes se comprometa a designar a un representante y darlos a conocer a la otra, con el propósito de que los acuerdos a que se lleguen tengan un adecuado seguimiento.

SEGUNDA: "EL CAM" se compromete a proponer a alumnos practicantes mediante una carta de presentación con el objeto de que éstos puedan realizar su servicio social, en el que tendrán la función de aplicar sus proyectos de lecciones como una innovación pedagógica, con apego a los planes y programas que operan en "EL COLEGIO"; los alumnos practicantes no percibirán ningún tipo de prestaciones, ni crearán antigüedad alguna en "EL COLEGIO" o plantel en el que presten el servicio social, dado que entre "EL COLEGIO" y los alumnos practicantes no existe vínculo laboral alguno, en virtud de que los alumnos practicantes desempeñaran su función con el carácter específico de servicio social.

TERCERA: "EL CAM" se compromete a que los estudiantes practicantes, tengan pleno conocimiento y responsabilidad de la actividad que desempeñarán, así mismo tendrá facultad para solicitarles sus informes con la periodicidad que considere, de conformidad con lo establecido en el anexo "A" del presente convenio.



CUARTA: Al término del Servicio Social, "EL CAM" emitirá a los alumnos practicantes un documento mismo que avalara haber concluido con la prestación del servicio previa aprobación y conformidad de ambas partes

QUINTA: "EL COLEGIO" y "EL CAM" de común acuerdo designarán a los docentes y las asignaturas en las cuales desarrollarán sus actividades los alumnos practicantes, así como los horarios y obligaciones de éstos.

SEXTA: Al concluir con la prestación del servicio social, "EL COLEGIO" emitirá a "EL CAM" un oficio de conclusión de las actividades del alumno practicante.

SÉPTIMA: El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, podrá ser modificado, adicionado o darlo por concluido cuando alguna de las partes así lo determine, notificándolo por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación.

Leído en todas y cada una de sus partes, se ratifica y firma el presente convenio en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a dos de septiembre del año dos mil tres.

POR "EL COLEGIO"

POR "EL CAM"

LIC. CORA A. CASTILLA MADRID

PROFR. MARGARITO TUYU Y CHI

TESTIGOS

ING. CUAUHTEMOC MANELIK
DÍAZ TORRES.

PROFR. LUIS FRANCISCO
CABRERA OJEDA.